

**CARTA ORGANICA DEL DISTRITO CAPITAL FEDERAL DEL
PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO**

DE LOS AFILIADOS.-

Artículo 1°.- Pueden ser afiliados y constituyen el Partido del Trabajo y del Pueblo, todos aquellos ciudadanos que adhieran a su declaración de principios, a su programa, a la presente carta orgánica y se encuentren debidamente inscriptos en los registros oficiales del partido.-----

Artículo 2°.- Los ciudadanos afiliados al Partido ejercerán el gobierno del mismo por intermedio de los organismos creados en esta Carta Orgánica.-----

Artículo 3°.- El registro de afiliados estará abierto en forma permanente.-----

DEL GOBIERNO DEL PARTIDO.-

Artículo 4°.- El gobierno del Partido se ejercerá por intermedio de los organismos creados en esta Carta Orgánica.-----

Artículo 5°.- El Partido del Trabajo y del Pueblo del Distrito Capital Federal será gobernado por la Junta de Distrito y el Congreso del Partido del Distrito Capital Federal.-----

Artículo 6°.- El Congreso de Distrito es el órgano máximo de deliberación y resolución partidaria. Se reunirá con el objeto de debatir y diseñar las acciones partidarias. Estará conformado por Delegados Congresales elegidos por sus afiliados.-----

1

Artículo 7°.- El Congreso de Distrito se integrará por el sistema de representación proporcional. La representación proporcional se efectuará de la siguiente manera: en cada Congreso se elegirá un (1) delegado congresal cada 250 afiliados, con un tope máximo de 4000 afiliados. Para el supuesto caso que la cantidad de afiliados del Distrito supere ese tope se computará su excedente en un (1) delegado adicional cada 500 afiliados. La Junta de Distrito, por mandato del último Congreso del Partido y en caso de ser necesario, modificar la mencionada cifra repartidora elevando o disminuyendo el número de afiliados que representa cada delegado. En todos los casos se respetará la paridad de género.-----

Artículo 8°.- El Congreso de Distrito se reunirá ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuando lo determine la Junta de Distrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días, con excepción del Artículo 22°.-----

Artículo 9°.- El Congreso de Distrito se reunirá a la hora convocada por la Junta de Distrito y se conformará una Comisión de Poderes designada a efectos de validar los certificados de los delegados congresales presentes. Esta comisión estará integrada por tres (3) integrantes de la Junta de Distrito, elegida por mayoría simple de sus componentes. Terminado el acto de certificación de los poderes, se constituirá el Congreso en forma de plenario y se elegirá por mayoría simple un (1) presidente y dos (2) secretarios de actas quienes, a su vez, controlarán el uso de la palabra en el Plenario y se encargarán que las votaciones y resoluciones se transcriban en acta pertinente.--

Artículo 10°.- El Congreso de Distrito, una vez constituido funcionará en comisiones a determinarse en cada sesión. Las resoluciones que se emitan serán tratadas en forma de plenario y la

2

votación de las mismas se realizará a mano alzada con el voto de los delegados presentes.-----

Artículo 11°.- El Congreso de Distrito, una vez constituido y en sesión plenaria, es soberano para abocarse a cualquier cuestión partidaria que considere pertinente.-----

Artículo 12°.- El Congreso de Distrito tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer los lineamientos partidarios, modificar el Programa del Partido; la Carta Orgánica y la Declaración de Principios. Para cualquiera de estas funciones requerirá obtener el voto de la mayoría absoluta de los delegados congresales asistentes al Congreso.-
- b) Reglamentar sobre la conformación del patrimonio del Partido.-
- c) Elegir los miembros titulares y suplentes de la Junta de Distrito, del Tribunal de Disciplina, de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Junta Electoral, respetando la paridad de género.-
- d) Elegir candidatos partidarios a cargos electivos.-
- e) Establecer los lineamientos para desarrollar políticas de alianzas y autorizar candidaturas extrapartidarias.-

Artículo 13°. La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso de Distrito, deberá publicarse en un medio de difusión masivo.-----

Artículo 14°.- El Partido del Trabajo y del Pueblo podrá presentar candidaturas a cargos electivos de ciudadanos no afiliados y/o extrapartidarios.-----

3

Artículo 15.- En todas aquellas elecciones de autoridades, cargos, u organismos partidarios, que se rigen en esta carta orgánica, se deberá respetar la paridad de género establecida por el Código Electoral de la CABA, La Ley 27.412 y sus reglamentaciones.-----

DE LA JUNTA DE DISTRITO:

Artículo 16°.- La Junta de Distrito es el órgano máximo de administración y dirección partidaria. Estará conformada por, al menos, un (1) presidente, un (1) vicepresidente; un secretario (1), un (1) tesorero y un (1) protesorero. Podrá formar parte de la Junta Nacional cualquier afiliado al Partido, mencionado en el Artículo 1° de esta Carta Orgánica. La conformación de la Junta de Distrito estará sujeta a la normativa de paridad de género.-----

Artículo 17°.- Los integrantes de la Junta de Distrito durarán en su cargo el periodo de dos (2) años. La Junta se dará su propio régimen de funcionamiento, eventualmente se reunirá cuando la convoque su presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros. La Junta de Distrito tendrá las siguientes atribuciones:

- a) El presidente es el representante oficial del partido y su máxima autoridad ejecutiva
- b) El presidente y el vicepresidente, realizarán los informes necesarios al Congreso de Distrito y al Tribunal de Disciplina, en relación a los cumplimientos e incumplimientos de esta Carta Orgánica y a las demás Resoluciones tomadas en el Congreso de Distrito y velarán por la observancia del Programa del Partido y su Declaración de Principios. El Presidente será

4

responsable conjuntamente con el Tesorero de las cuentas bancarias como así también de la emisión de sus cheques.-

- c)** El Tesorero y Protesorero, llevaran adelante las cuentas partidarias, realizando los balances anuales correspondientes que determine esta Carta Orgánica y la normativa vigente al respecto. Por último, representaran al Partido en la propiedad de sus bienes y sus usufructos.-
- d)** La Junta de Distrito en pleno será la encargada de designar a las Autoridades Partidarias responsables de las Campañas Electorales.-
- e)** La Junta de Distrito deberá resolver y propender a colaborar con los asuntos que le sometan las autoridades de los distritos.-
- f)** La Junta de Distrito, observando los lineamientos dispuestos por el Congreso de Distrito del Partido, ejecutará los mecanismos pertinentes para la elección de candidatos a cargos electivos públicos.-
- g)** La Junta de Distrito convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso de Distrito, acorde a lo determinado en esta Carta Orgánica.-
- h)** La Junta de Distrito aprobará los balances anuales que recomiende la Comisión Revisora de Cuentas.
- i)** La Junta de Distrito resolverá sobre la adquisición, administración y disposición de los bienes registrables del Partido.
- j)** La Junta de Distrito podrá suscribir alianzas electorales en el marco de los lineamientos definidos por el Congreso de Distrito.

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.-

5

Artículo 18°.- El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros, electos en el Congreso de Distrito y durarán en su cargo dos (2) años. El Tribunal de Disciplina juzgará y aplicará las sanciones partidarias ante las denuncias de incumplimientos de la esta Carta Orgánica; el Programa Partidario y la Declaración de Bases y Principios. Las sanciones serán:

- a)** apercibimiento,
- b)** suspensión por un término de hasta dos (2) años, si la falta ha sido grave.
- c)** Expulsión, si la falta ha sido grave y/o por reincidencia de la sanción determinada en el punto 2 de este artículo

El Tribunal de Disciplina actuará sobre la base de denuncias giradas por la Junta de Distrito, los órganos del Partido, o recibidas de sus afiliados directamente.

Para proceder a efectuar una sanción este Tribunal debe realizar una investigación sumarial previa en forma documentada y dará el derecho de ser escuchada/s a la/s persona/s denunciada/s.-----

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

Artículo 19°.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros designados por el Congreso de Distrito y durarán en su cargo dos (2) años. Tendrá a su cargo dictaminar sobre el balance que presenten el tesorero y el protesorero, recomendando su aprobación o no a la Junta de Distrito.-----

DE LA JUNTA ELECTORAL.-

Artículo 20°.- La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes designados por el

6

Congreso de Distrito y durarán en su cargo dos (2) años. Tendrá a su cargo la convocatoria en tiempo y forma al Congreso de Distrito.-----

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO.-

Artículo 21°.- El Patrimonio del partido se conformará con:

- a) El aporte voluntario de los afiliados;
- b) El aporte que realicen los Partidos de Distrito;
- c) Las contribuciones y/o donaciones recibidas de la ciudadanía, ya sea personas físicas o jurídicas, con las limitaciones que determine la normativa vigente en la materia;
- d) Las donaciones que realicen los afiliados que detenten cargos públicos electivos;
- e) los aportes correspondientes del Fondo Partidario Permanente o el que en su defecto lo reemplace, así como todo otro aporte que ingrese en concepto de financiamiento público contemplado en la normativa vigente;
- f) los bienes registrales del partido, como así también las percepciones del arrendamiento de los mismos.

Se designa como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 30 de diciembre de cada año calendario, los fines de las obligaciones determinadas en la presente carta orgánica y en la normativa concordante al Régimen de los Partidos Políticos.-----

DE LA EXTINCIÓN DEL PARTIDO.-

Artículo 22°.- El Partido del Trabajo y del Pueblo se extinguirá por

7

resolución del Congreso de Distrito en convocatoria extraordinaria a ese efecto con noventa (90) días de anticipación y por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes.-----